

## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

### **CONVOCATORIA para la selección de dos personas representantes de la sociedad civil para ser integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.**

---

MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 138 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; artículos SÉPTIMO, fracción VI, párrafo segundo y OCTAVO de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como de los artículos 5 fracción IV, inciso a), párrafo segundo del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y, BASE SEXTA de la Primera Convocatoria para la selección de dos personas representantes de la sociedad civil para ser integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 126, de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece que la coordinación en un marco de respeto de las atribuciones entre instancias de la Federación, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, será el eje del Sistema Nacional de Protección Integral.

Que el artículo 138 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, indica que los Sistemas Municipales serán presididos por los Presidentes Municipales o Jefes Delegacionales, y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como que los Sistemas Municipales contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 138 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; artículo 102, párrafo segundo, fracción VI, inciso a) de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;



Que el artículo 102, párrafos primero, segundo y quinto, fracción VI, inciso a) de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; establece que los sistemas municipales serán presididos por los presidentes municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes. Que dichos sistemas municipales, garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes. Que los sistemas de protección de los municipios estarán integrados, entre otros; de la siguiente manera, que podrán ser invitados las organizaciones de la sociedad civil.

Que el artículo SÉPTIMO, fracción VI, segundo párrafo de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, entre otros; expresa la manera en que se conformarán los Sistemas Municipales de Protección Integral, refiriéndose específicamente a dos representantes de organizaciones de la sociedad civil, cuyo derecho dentro del sistema será únicamente de voz, es decir; sin derecho a voto.

Que el artículo OCTAVO de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, refiere que la selección de los representantes de la sociedad civil, así como de las niñas, niños y adolescentes, se llevará a cabo conforme al mecanismo que para tal efecto se considere más idóneo por parte de las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral.

Que el artículo 5, fracción IV, inciso a), párrafo segundo del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral Niñas, Niños y Adolescentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; establece que el SIPINNA Municipal se integra, entre otros; por Invitados que serán Representantes de las organizaciones de la sociedad civil. Y que además dichos invitados, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Que la BASE SEXTA de la Primera Convocatoria, establece los supuestos para la emisión de una nueva convocatoria; la cual prevé que para el caso de que no se presenten suficientes propuestas o las que se presenten, no cumplan con los requisitos establecidos en la misma; la Secretaría Ejecutiva emitirá una nueva convocatoria hasta obtener las candidaturas necesarias.

Por lo que establecido lo anterior, el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ha tenido a bien emitir la siguiente:



## **SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PERSONAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA SER INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

### **B A S E S**

#### **PRIMERA. DEL OBJETO**

El objeto de la presente Segunda Convocatoria es establecer las bases para el proceso de selección de dos personas representantes de la sociedad civil para que formen parte integrante del Sistema Municipal.

#### **SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES**

La presente Segunda Convocatoria está dirigida a instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, para postular especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos y con experiencia relacionada al trabajo con niñas, niños y adolescentes.

#### **TERCERA. DE LAS CANDIDATURAS**

##### **3.1 Requisitos**

Que tomando como base el artículo 57 del Manual de Organización y Operaciones del Sistema Nacional, de manera supletoria y como criterio orientador; en la selección de las personas representantes de la sociedad civil, se ponderará en el proceso de selección el respaldo de candidaturas por parte de organizaciones de la sociedad civil que trabajen a nivel municipal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

En términos de lo establecido por el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de aplicación supletoria y como criterio orientador; las personas que tengan la intención de formar parte integrante del Sistema Municipal como representantes de la sociedad civil, deben:

- 1) Tener residencia permanente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;**
- 2) Ser mayor de edad;**



- 3) No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso, en el que el sujeto pasivo o víctima del mismo, haya sido una niño, niño o adolescente;
- 4) Experiencia mínima de cinco años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos, y
- 5) No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal y/o municipal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

### 3.2 Del perfil de las candidaturas

Las personas que tengan la intención de ser consideradas como candidatas para ser representantes de la sociedad civil en el Sistema Municipal, deberán tener:

- 1) Como mínimo, título profesional con nivel licenciatura en laguna de las siguientes áreas: Derecho, Psicología, Pedagogía, Educación, Antropología Social, Sociología, Etnología, Comunicación o áreas afines;
- 2) Conocimientos en temas relacionados con derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, El Sistema Jurídico Mexicano, Administración Pública Municipal o Políticas Públicas; acreditados con documentos expedidos por las instituciones que los impartieron;
- 3) La experiencia profesional, demostrable de al menos cinco años en uno o varios de los siguientes campos:
  - a. En participación en redes u organizaciones de la sociedad civil, vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia; desde la perspectiva de derechos humanos;
  - b. En elaboración de investigaciones, artículos o publicaciones vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia desde la perspectiva de derechos humanos, o
  - c. Como expositor o expositora en foros o congresos nacionales y estatales, o consultorías.

### 3.3 De la documentación

#### A. La propuesta

Las propuestas de las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, que presenten candidaturas, deben ser formuladas por escrito, en un solo





documento, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal, en no más de tres cuartillas y en los siguientes términos:

- a) Deberán presentarse de manera individual por persona postulada;
- b) Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, interés en la materia, así como una exposición breve en el que se relate el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil que envía la candidatura;
- c) Nombre completo de la persona postulada como candidata;
- d) Exposición de motivos que respalden o justifiquen la postulación de la persona candidata y que explique qué aportaría dicha persona en los trabajos del Sistema Municipal y en relación del mismo con la sociedad civil;
- e) Contar con la firma autógrafa de la persona que suscribe en representación de la institución u organización de la sociedad civil que postula, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la representación legal vigente *y exhibir copia simple de la carátula del instrumento notarial que acredite dicha representación, en la cual deberá ser visible: 1. El número y domicilio de la Notaría, 2. El nombre completo del Notario, 3. El número del instrumento y 4. La fecha en la que se elaboró.* Esta copia simple, deberá de contener la leyenda de que dicho documento es copia fiel de su original y firma autógrafa.

## B. Los anexos

A la propuesta referida con antelación, deberán anexarse la siguiente documentación:

- 1) Currículum Vitae con firma autógrafa de la persona candidata en cada una de sus hojas, de acuerdo al perfil señalado en el numeral 3.2 de no más de dos cuartillas;
- 2) Constancia de Vecindad, que acredite que tiene residencia permanente en este municipio;
- 3) Carta con firma autógrafa y bajo protesta de decir verdad, en la cual contenga su domicilio, teléfono y correo electrónico, asimismo deberá manifestar en dicho documento su conformidad para recibir notificaciones a través de medios de comunicación electrónica, en términos de lo que para el efecto establece el artículo 26, párrafos primero, segundo y



séptimo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

- 4) Copia simple de la identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), con la leyenda de que dicho documento es copia fiel de su original y firma autógrafa.
- 5) Constancia de No Antecedentes Penales (formato gratuito), expedido por Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

## CUARTA. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

### 4.1 Lugar y plazo para la presentación de documentación:

La presente Segunda Convocatoria será publicada a través de la página Oficial del Ayuntamiento de *Cuautitlán Izcalli 2019 – 2021*, en las páginas oficiales en Facebook de cada una de las dependencias que integran el Sistema Municipal, así como por todos y cada uno de los medios de comunicación establecidos en el territorio municipal y de igual manera, de forma física en cada uno de los Estrados de las oficinas que ocupan los titulares de cada una de las dependencias de los integrantes del Sistema Municipal.

Las propuestas se recibirán de manera física en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en Avenida Primero de Mayo número 100, Palacio Municipal, Cuarto Piso, Colonia Centro Urbano, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Los documentos señalados en el numeral 3.3, deben ser entregados en sobre cerrado, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal y con remitente de la institución u organización postulante. Se deberá incluir toda la documentación en formato pdf en un CD o USB, de uso exclusivo para este fin, que no rebase 10 MG de volumen y en el orden indicado en dicho numeral.

**En ningún caso, se otorgarán prórrogas.**

### 4.2 Plazos para la recepción de las candidaturas

Las propuestas deben ser presentadas a partir del día jueves 13 de febrero y hasta el día viernes 06 de marzo de 2020, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 horas hasta las 18:00 horas.



## QUINTA. DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con los artículos 15 al 17 y Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de manera supletoria y como criterio orientador; la selección de las dos personas representantes de la sociedad civil que formarán parte integrante del Sistema Municipal, conforme a lo siguiente:

### A. Etapa de verificación.

Será llevada a cabo por la Secretaría Ejecutiva, que verificará que se presente la documentación completa de acuerdo a la Base Tercera.

Las candidaturas que hayan sido recibidas en los términos señalados serán turnadas a la siguiente etapa.

Las candidaturas que no hayan sido recibidas en los términos señalados en la presente convocatoria, serán descartadas en esta primera etapa.

### B. Etapa de pre selección

El desarrollo de esta etapa, se llevará a cabo por un Comité de Preselección, que coadyuvará con la Secretaría Ejecutiva en el proceso de selección de las dos personas propuestas para ser integrante del Sistema Municipal.

El Comité de Preselección, se conformará por cinco personas del ámbito público, social, privado y académico de reconocido prestigio a nivel municipal y especializado en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y otras áreas de conocimiento. La conformación del Comité de Preselección, será a través de invitación directa por parte del Presidente del Sistema Municipal.

Para coadyuvar en la selección de las propuestas de la Secretaría Ejecutiva para las dos personas representantes de la sociedad civil en el Sistema Municipal, dicho Comité:

- I. A partir del 09 al 20 de marzo de 2020; evaluará los perfiles de los aspirantes, a fin de verificar que cumplan con los requisitos señalados en la presente Convocatoria, para lo cual; además de tomar en consideración la documentación remitida, podrá solicitar, de manera justificada, a las personas candidatas; la información, documentación, aclaraciones o entrevistas que estime necesarias.



- II. Integrará un listado de cuatro personas candidatas, levantando un acta en la cual se describa el proceso deliberativo.
  1. Una integración paritaria entre mujeres y hombres;
  2. Una integración multidisciplinaria, que permita cubrir las distintas temáticas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
  3. Un equilibrio en la representación geográficas de las candidaturas en el territorio municipal, y
  4. Un equilibrio entre los sectores postulantes.
- III. Una vez levantada el acta a que se hace referencia en el punto anterior, será entregada al Secretario Ejecutivo del Sistema el día 25 de marzo de 2020.

Una vez concluida la etapa de preselección, con fundamento en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de manera supletoria y como criterio orientador; la Secretaría Ejecutiva publicará a través de la página Oficial del Ayuntamiento de *Cuautitlán Izcalli 2019 – 2021*, en las páginas oficiales en Facebook de cada una de las dependencias que integran el Sistema Municipal, así como por todos y cada uno de los medios de comunicación establecidos en el territorio municipal y de igual manera, de forma física en cada uno de los Estrados de las oficinas que ocupan los titulares de cada una de las dependencias de los integrantes del Sistema Municipal; la lista de las personas candidatas que serán puestos a consideración de los integrantes del Sistema Municipal.

### **C. Etapa de elección por parte de las personas integrantes del Sistema Municipal**

Una vez que la Secretaría Ejecutiva Municipal, tenga el listado de las cuatro personas representantes de la sociedad civil; enviará las candidaturas a las personas integrantes del Sistema Municipal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de dicha lista.

Los integrantes del Sistema Municipal, en la Cuarta Sesión Ordinaria; elegirán por mayoría de votos a las dos personas representantes de la sociedad civil.

Una vez concluido el procedimiento referido en el párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva, dentro de los tres días hábiles posteriores a la elección realizada por las





personas integrantes del Sistema Municipal; notificará a las personas seleccionadas los resultados, solicitando que manifiesten por escrito a la Secretaría Ejecutiva su aceptación para formar parte de dicha instancia en calidad de representantes de la sociedad civil, quienes durarán en su encargo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dicha aceptación, deberá hacerse dentro de las 48 horas posteriores a la notificación realizada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal. En caso de no realizarse dentro del plazo concedido, se entenderá que la persona *rechazó formar parte del Sistema Municipal*.

En caso de que alguna persona seleccionada, decida no aceptar su nombramiento; la Secretaría Ejecutiva; enviará a las personas integrantes del Sistema Municipal otra propuesta, en los términos que determina la propia Secretaría Ejecutiva.

## **SEXTA. DE LOS SUPUESTOS PARA LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA**

En caso de que no se presentaran suficientes propuestas o que las presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Segunda Convocatoria, la Secretaría Ejecutiva; emitirá una nueva convocatoria hasta obtener las candidaturas necesarias para presentar a las personas integrantes del Sistema Municipal.

## **SÉPTIMA. DE LOS RESULTADOS**

Los resultados de la elección, se darán a conocer a través de la página Oficial del Ayuntamiento de *Cuautitlán Izcalli 2019 – 2021*, en las páginas oficiales en Facebook de cada una de las dependencias que integran el Sistema Municipal, así como por todos y cada uno de los medios de comunicación establecidos en el territorio municipal y de igual manera, de forma física en cada uno de los Estrados de las oficinas que ocupan los titulares de cada una de las dependencias de los integrantes del Sistema Municipal.

## **OCTAVA. DE LOS SUPUESTOS DE ANULACIÓN**

En caso de que se descubriera de forma superveniente, que cualquiera de las dos personas como representantes de la sociedad civil que formarán parte del Sistema Municipal; aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos en la presente Segunda Convocatoria, la Secretaría Ejecutiva, debe anular la elección de dicha persona o personas y presentar otra candidatura a quienes integran el Sistema Municipal para su elección correspondiente.





## NOVENA. TRANSPARENCIA

Los datos personales recabados en el marco de la presente Segunda Convocatoria, deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

## DÉCIMA. INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente Segunda Convocatoria, corresponde a la Secretaría Ejecutiva Municipal, **Maurilio Contreras Suárez**.



# SIPINNA

SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES  
CUAUTITLÁN IZCALLI

